



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Necesidad de la contratación y objeto.

Por esta Alcaldía se ha detectado la necesidad de este Ayuntamiento realizar las obras consistentes en la accesibilidad del Convento San Benito de la localidad, un edificio histórico, antiguo Convento de monjas de clausura, haciendo que los accesos y comunicaciones horizontales y verticales sean adaptados y señalizados e iluminados en su recorrido. Junto a ello, se ejecutarán vías de evacuación y colocación de barreras de protección donde pueda existir un riesgo de caída. De igual modo, se creará, en la parte exterior del edificio, dos plazas señalizadas para minusválidos. El objeto de las mismas es el descrito en el Proyecto Básico y de Ejecución de Accesibilidad del “Centro Cultural Convento San Benito”, elaborado por la Arquitecta Doña Amparo Sanz Cabrera.

Para la ejecución de las mismas el Ayuntamiento de Orellana la Vieja no dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Se considera que de acuerdo con la normativa vigente no es posible la ampliación de los medios personales con los que cuenta esta Entidad Local para ejecutar las citadas obras con personal propio integrado en la relación de puestos de trabajo.

Además debemos tener en cuenta la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en cuyo artículo 19 apartado Dos, prohíbe, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal, y sólo excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente los requisitos limitadores que establece de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales. Estos requisitos exigen una interpretación restrictiva de las medidas que puedan ir contra la reducción del déficit, objetivo final de la citada norma. (“*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*”)

Se entiende que en el presente caso no concurren las circunstancias contempladas en las Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados en la actualidad.

Por ello, ante la insuficiencia de medios personales necesarios para la realización de las obras y considerando que no procede la ampliación de la plantilla de personal de esta Entidad, se considera justificada la contratación de las obras.





Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 –C.P. 06740– Tfno.: 924 867801–Fax: 924 867057– Nº Rgto. Entidad 01060975

2. Análisis Técnico:

a. Consideraciones técnicas.

La actuación se centra en hacer que todos los accesos y comunicaciones del citado edificio, tanto horizontales como verticales, sean accesibles, habiendo que adaptar todos los huecos para que se cumplan los anchos mínimos establecidos, realizando rampas y escaleras adaptadas. Para ello se redistribuye el espacio destinado a los baños, para hacer que los de ambos sexos adaptados a personas minusválidas. También se prevé un espacio para los usuarios para sillas de ruedas en las diferentes salas. Para las personas con alguna discapacidad auditiva se ha dejado un espacio en la Sala Polivalente 1 que es la que eventualmente acoge actos como pequeños conciertos o conferencias. Se ha adaptado el escenario para que sea accesible a todos. De otro lado, se ha dispuesto de material telemático que informe a los usuarios, en especial a los que presenten alguna discapacidad, de la historia del propio edificio y del uso que en él se alberga. Se colocará una cartelería adecuada para los distintos usuarios que señale los recorridos tanto de rampas como escaleras y salidas de evacuación.

3. Análisis Económico.

a. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 71.980,60 €

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse que con fecha 06/02/2019 tuvo entrada en el Registro de esta Entidad Local escrito de la Excelentísima Diputación de Badajoz por el cual concedían subvención de 92.149,49 euros con el objeto de llevar a cabo el proyecto de “Accesibilidad Convento San Benito”.

Debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.





Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 –C.P. 06740– Tfno.: 924 867801–Fax: 924 867057– N° Rgtro. Entidad 01060975

4. Análisis del Procedimiento:

a. Justificación del procedimiento

En el procedimiento de contratación todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

b. Calificación del contrato

Estamos ante un contrato de obras.

c. Análisis de ejecución por lotes.

No procede la división por lotes por la sustantividad propia de las prestaciones objeto del contrato puesto que las obras objeto del contrato no permiten su ejecución de forma separada. Ello es debido a que la división de esta contratación no comportaría una optimización y coordinación en la ejecución del mismo.

d. Duración.

La duración de las obras es de tres meses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



